



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día catorce de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **433-2022** de fecha siete de los corrientes, presentada por el ciudadano

en la que requiere: *“Solicito 1. copia de ambas pólizas electrónicas y 2. Copias del último informe de valúo préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento 1**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, se envían por correo electrónico las fotocopias de éstas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- IV) Que en respuesta al **requerimiento número 2**, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ que garantiza el préstamo número \_\_\_\_\_ nombre de \_\_\_\_\_





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
  
  
- b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Soler  
Oficial de Información

